

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

- 1 Que, la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA, Rut 76.060.321-K, representada por CARLOS CORREA HERRERA, Cédula de Identidad N° 13.202.733-1, ha informado a Inspector Técnico de Obras, que mantiene deudas por cotizaciones atrasadas respecto a los trabajadores considerados en el listado de mantención de áreas verdes conforme al siguiente detalle:
FONASA: 13374713 pesos.
PROVIDA: 7.024.711 pesos.
- 2 De lo anterior ha dejado constancia el Inspector Técnico en el Libro de Obras, adjuntando los antecedentes documentales.
- 3 Conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo, inciso 3°, *“En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.”*
- 4 Por su parte, el inciso 4° del mismo artículo citado señala: *En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.*
- 5 Que, respecto a la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA, existen dineros no pagados del mes de noviembre del 2017, por no haber acreditado el pago del total de la cotizaciones, y además se ha devengado el mes de diciembre hasta la fecha. Que, con el objeto de pagar las cotizaciones atrasadas mencionadas, se pasará a retener una suma de **\$20.399.424**, que se completará con el saldo pendiente del mes de noviembre, y lo devengado hasta la fecha del mes de diciembre, y se efectuará a continuación el pago de las cotizaciones correspondiente.

DECRETO EXENTO N° 3525

1. Reténgase un monto de **\$20.399.422** pesos, del pago de la mensualidad de noviembre y del monto devengado del mes de diciembre a favor de Empresa Correa y Pizarro Consultores Limitada, hasta alcanzar la cifra indicada, relativas a los contratos “Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz” (cuyo pago mensual alcanza los 34.206.038 iva incluido) y “Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes

y Plazas de la Comuna 2016 – 2017” (cuyo pago mensual corresponde \$3.066.862. iva incluido).

2. Páguense las cotizaciones atrasadas de los trabajadores del servicio de mantención de áreas verdes por un monto de **\$20.399.422**, con los dineros ordenados retener por el presente decreto, conforme al detalle de las instituciones mencionado en el considerando 1º, de lo que se ha dejado constancia por Inspector Técnico, Néstor Hernán Bravo Salas en libro de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Fermin Miguel Gutierrez Rivas]

FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



[Handwritten signature of Gustavo William Arevalo Cornejo]

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GAGV/FMGR/MARR/nbs

C.c:

-Alcaldía	(02)
-DOM	(01)
-DAF	(01)
-Transparencia	(01)
-Archivo	(01)